



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

IF-2024-00019789-AGCBA-DGCUL

Buenos Aires, Jueves 19 de Septiembre de 2024

- **Fecha de Aprobación:** 04/09/2024
- **Código de Proyecto:** 132308
- **Denominación del Proyecto:** Teatro Colón - Ballet Estable – Cuerpo Artístico
- **Tipo de Auditoría:** Gestión
- **Dirección General:** Dirección General de Cultura y Turismo
- **Período Bajo Examen:** 2022

Objeto:

Teatro Colón – Programa N.º 59 – Actividad N.º 10.000.

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance:

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros

indicadores de gestión.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA), aprobadas por la Ley N.º 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N.º 161/AGCBA/2000 y de acuerdo al Plan Anual de Auditoría aprobado por la Resolución N.º 345/AGCBA/2022.

Limitaciones al Alcance: La presente auditoría se ha llevado a cabo con base en la información proporcionada por la entidad auditada. Sin embargo, su alcance se vio parcialmente limitado en lo que respecta al acceso a las pólizas de seguro integral de accidentes personales y de responsabilidad civil con vigencia en 2022, así como a la documentación respaldatoria utilizada para tramitar los pagos de derechos de autor y las cajas chicas. A pesar de las limitaciones señaladas, la información y documentación suministradas por el organismo, junto con las verificaciones llevadas a cabo en otras fuentes consultadas, han posibilitado que la AGCBA emita su opinión.

Observaciones Relevantes:

Control Interno.

1. El organismo auditado carece de un sistema de control interno adecuado que permita brindar información íntegra para una correcta rendición de cuentas.

Dotación de personal.

2. En el listado integral de bailarines proporcionado por el EATC, se detectó un total de 93 casos aplicables. De entre estos, se identificó un único caso que carece de número de ficha personal y cuya situación se describe como "en proceso". Es importante señalar que este bailarín fue incorporado a la plantilla permanente a partir del año 2019.

3. El EATC carece de un sistema en su estructura de carrera administrativa que facilite la planificación del desarrollo profesional de los bailarines. Esta ausencia impide la implementación de programas de capacitación, orientación y reasignación de tareas,

considerando la edad promedio y la viabilidad de desarrollar la actividad hasta alcanzar la edad jubilatoria.

Mitigación de riesgo.

4. En un salón perteneciente a un foyer lateral de las salas de Ballet, se evidenció un tomacorriente en estado regular, así como algunas paredes con signos de falta de mantenimiento en la pintura.

5. En una de las alzadas de una escalera secundaria de alto tránsito, se verificó la presencia de una pieza de granito (contrahuella) suelta con una falta de fijación adecuada.

6. Se observan abultamientos en ciertas áreas de la superficie de los solados de goma en algunos vestidores de los bailarines.

7. Se pudo constatar en los sectores afines al Ballet Estable humedad en ciertas paredes que forman parte de un trayecto hacia la salida de emergencia.

8. Se constató que una de las puertas de emergencia que conduce directamente hacia la Avenida 9 de Julio estaba cerrada y precintada con plástico, obturando su normal uso.

9. El EATC careció durante 2022 de un sistema formal de autoinspecciones que llevara a cabo verificaciones periódicas en materia de seguridad y control en sus instalaciones.

10. El EATC no contó ni llevó a cabo la tercerización de un servicio especializado en higiene y seguridad durante el año 2022.

11. En el transcurso del recorrido del escenario principal, se verificó la presencia de elementos que dificultan el acceso sencillo a las estaciones contra incendios y a las válvulas sprinklers.

12. Durante el recorrido del escenario principal, se observó la permanencia de elementos de escenografía y decoración utilizados en funciones correspondientes a temporadas anteriores, los cuales aún no han sido retirados.

Medición física.

13. En el ejercicio 2022 las metas programadas y ejecutadas se definieron a nivel de programa en lugar de a nivel de actividad.

14. La definición de la meta en términos de demanda no está debidamente relacionada con la ejecución financiera. En consecuencia, sería más apropiado que se defina en términos de oferta de los servicios finales producidos por la repartición.

15. Durante el período auditado, la Actividad N.º 10.000 no empleó indicadores de gestión para supervisar el desarrollo de su planificación.

Licitación Pública.

16. Se constató en el EX-2019-16732948 vinculado a la Licitación Pública N.º 541-0880-LPU19, la ausencia de PRD correspondientes a los meses de noviembre/diciembre de 2022, considerando la prórroga de 5 meses otorgada mediante la Disposición N.º 189-DGTALEATC-2022, con fecha del 30/09/22, a favor de la empresa Portesa S.A.

Pagos en concepto de derechos de autor.

17. En cuanto a los pagos realizados por derechos de autor, se observó una diferencia entre la información reportada por el auditado, que señala 66 operaciones, y los registros del SIGAF, que muestran 78 operaciones. Asimismo, se evidenció una discrepancia de \$31.815.669,59.- entre la información proporcionada por el EATC y la registrada en el SIGAF.

Contrataciones mediante invocación del Decreto N.º 433/2016.

18. La adquisición de bienes y/o servicios utilizando el medio excepcional de aprobación de gastos previstos en el Decreto N.º 433/2016, implica un apartamiento de los procedimientos previstos por la Ley N.º 2095 y su reglamentación. El 22,5% de los casos aplicables fueron compras realizadas mediante la invocación del Decreto N.º 433/16.

Contrataciones Artísticas.

19. Se constataron inconsistencias formales en el EE identificado como "EX-2022-28016125-GCABA-DGTALEATC". Se observa que la carátula del expediente está registrada a nombre de una persona, mientras que el contrato y demás documentos relacionados están asociados a otra persona diferente.

20. En 7 de 66 casos aplicables (10,6%), los cuales representan como objeto de las contrataciones a “Kinesiólogo/Coordinador de Equipo de Kinesiología”, fueron imputados erróneamente en el inciso "347 - Artísticos, culturales y recreativos - Gastos destinados al pago de servicios artísticos, culturales y recreativos" en lugar de ser correctamente asignados al inciso correspondiente: "342 - Médicos y sanitarios - Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos médico-sanitarios".

21. Mediante el EE identificado como EX-2022-27534516- -GCABA-DGTALEATC, se llevó a cabo una contratación para la prestación de servicio de “Maestra asistente de Dirección de Ballet”. No obstante, durante su revisión se detectaron discrepancias en la DDJJ de la persona contratada, la cual erróneamente indica que no reviste de manera activa en la planta permanente del EATC. Adicionalmente, el EE carece de un informe por parte de la autoridad del EATC que certifique la inexistencia de superposición horaria entre el servicio desempeñado como personal contratado y la posición activa en la planta permanente del mencionado coliseo.

22. En 5 de 66 casos aplicables (7,6%), se verificó que no consta la factura por la prestación de servicios correspondiente al período contratado.

23. En 3 de 66 casos aplicables (4,55%), el objeto de la contratación (Concierto con Orquesta Estable) fue imputado presupuestariamente a la Actividad N.º 12.000 del Programa N.º 59, sin embargo, el pago del impuesto a las ganancias de las contrataciones de referencia fue incorrectamente imputado al inciso N.º 347 de la Actividad N.º 10.000 (Ballet Estable) dado que el monto de la contratación del artista internacional requiere pago de dicho impuesto.

Conclusiones:

Mediante el examen de gestión efectuado sobre el Programa N.º 59 – Actividad N.º 10.000 durante el período bajo análisis, se pudo corroborar que el Ballet Estable del Ente Autárquico Teatro Colón cumple con la labor de promover y difundir la actividad, transmitiendo a la comunidad su valor y significado; generando una propuesta cultural abierta e integral que apunta a promover la participación de toda la comunidad.

Sin perjuicio de ello, el sistema de control interno de la organización presenta debilidades en varios aspectos. En este sentido, y con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión, sería conveniente poner énfasis en las observaciones descriptas anteriormente.

Palabras Clave: Ballet estable, control interno, funciones, riesgo.

-Se encuentra embebido el Informe Final-

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.09.16 10:44:33 -03:00

Lucas Fernandez Gaido
Supervisor
D.G. Cultura y Turismo
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.09.17 15:20:54 -03:00

Cristian Martinez
Director de Proyecto
D.G. Cultura y Turismo
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.09.19 10:35:01 -03:00

Santiago Espil
Director General
D.G. Cultura y Turismo
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires